

ORDENANZA 05-2013

EL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 1 y 5 consagran la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 57 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 492 ibídem establece la facultad de los concejos municipales para regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, mediante oficio N°.CNEL-MLG-GR-2013-580-O de 10 de septiembre del 2013 emitido por el Ing. Luís Rafael Pacheco Jara, Administrador CNEL EP-MLG, señala el porcentaje deducible por costos de facturación y recaudación es del 10% siendo esta una política de la empresa que se ha mantenido con todos los gobiernos municipales del área de concesión, por lo que el porcentaje del 5% establecido mediante ordenanza no cubre los costos que la empresa incurre por gastos de facturación y recaudación.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal -GADMCN- en virtud de la facultad legislativa que le conceden los artículos 240 y 264 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización considera procedente acoger la petición planteada por La Corporación Nacional de Electricidad (CNEL EP-MLG) mediante oficio N°.CNEL-MLG-GR-2013-580-O de 10 de septiembre del 2013.

Que, En uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales, expide la:

REFORMA QUE MODIFICA EL ART.9 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO, publicada el suplemento del Registro Oficial N°.793 de jueves 20 de septiembre del 2012.

Art. 1.- El artículo 9 dirá:

Art 9.- Costo de recaudación.- La Corporación Nacional de Electricidad E.P. (CNEL E.P.) o su sucesora en derecho, deducirá el **diez por ciento (10%)** del valor facturado como tasa por la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y aseo público, por concepto de costo de recaudación de dichos valores y depositará la diferencia a más tardar hasta el día 15 de cada mes en la cuenta bancaria que mantiene el GADMCN en el Banco Central del Ecuador, debiendo el mismo día entregar al Tesorero Municipal copia del correspondiente comprobante bancario, junto con el desglose mensual por clase de abonados y consumo mensual de energía eléctrica tarifado.

Por la naturaleza de la tasa, la tarifa aplicable al GADMCN sobre las planillas de consumo de energía eléctrica de las cuales sea titular, tanto por alumbrado público como las correspondientes a medición, será del 0,10% del valor planillado exclusivamente por concepto de consumo de energía eléctrica.

La Corporación Nacional de Electricidad E.P. (CNEL E.P.) remitirá en forma mensual dentro de los cinco primeros días de liquidación mensual, a la Dirección de Gestión Financiera Municipal del GADMCN, incluyendo los diferentes listados de facturación, el detalle de los valores recaudados en dicho mes.

Art.- 2.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en las formas establecidas en el artículo 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
ALCALDE DEL CANTÓN NARANJAL

Lic. José Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas el 19 y 26 de septiembre del 2013.

Naranjal, 01 de octubre del 2013

Lic. José Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-

Naranjal, 02 de octubre del 2013, a las 09h30.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

Proveyó y firmo el decreto que antecede, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece, a las 09H30.

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM